

222163

Concepto

PRIMA DE SERVICIOS DEL NIVEL TERRITORIAL.

En atención a la comunicación referenciada en el asunto, a través de la cual efectúa consulta relacionada con la *Prima de servicios*, le informo:

Mediante el Decreto 2351 del 20 de noviembre de 2014, "*por el cual se regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial*", fue reconocida la prima de servicios a favor de los empleados públicos del nivel territorial, de la siguiente manera:

" Todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho, a partir de, 2015, a percibir la prima de servicios de que trata el Decreto Ley 1042 de 1978 en los mismos términos y condiciones allí señalados y en las normas que lo modifican, adicionan o sustituyan. "

ANDREA PATRICIA CAMACHO FONSECA

Coordinadora

Grupo Interno de Trabajo de Atención de Consultas en materia de Seguridad Social Integral

Oficina Asesora Jurídica